



PROCESO	VERBAL R.C.C.
DEMANDANTE	IMPOR PESADOS LTDA.
DEMANDADA	LA PREVISORA S.A.
RADICADO	050013103009 2018-00463 00
ASUNTO	LEVANTA SUSPENSIÓN DEL PROCESO /DA TRASLADO TRANSACCION /NO HAY LUGAR A AUDIENCIA

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

Se levanta la suspensión acordada entre las partes del proceso.

Presenta la parte demandada transacción suscrita entre la demandante IMPOR PESADOS LTDA y demandada LA PREVISORA S.A., acordando la terminación extrajudicial del litigio que ocupa la atención del Juzgado. Acuerdo en el cual se genera la obligación de indemnizar a la parte demandante como resarcimiento de los perjuicios materiales e inmateriales, presentes y pasados ocasionados con el accidente de tránsito ocurrido el 24 de junio de 2016, en la suma de \$39.000.000.

Al estudiar la transacción aducida se observa que cumple con los presupuestos legales del artículo 312 del Código General del Proceso, y que la petición de terminación del proceso la suscribe el apoderado de la parte demandada remitida a esta Agencia Judicial a través del correo electrónico registrado por la demandante, razón por la cual, previo a declarar la terminación del proceso, se corre traslado del escrito de transacción a la parte demandante como lo dispone el art. 312 del C. General del Proceso.

En consecuencia de lo anterior, se hace innecesario llevar a cabo la audiencia que se encontraba programada para la fecha.

En este orden de ideas el Juzgado,



RESUELVE:

PRIMERO: Se levanta la suspensión del proceso y se cancela la celebración de la audiencia prevista para el día de hoy.

SEGUNDO: Previo a declarar terminado el presente proceso **VERBAL de RESPONSABILIDAD CIVIL** promovido por **IMPOR PESADOS LTDA** contra **LA PREVISORA S.A.**, por **TRANSACCIÓN**, se corre traslado a la parte demandante por tres (3) del escrito de transacción – art. 312 del C.G.del P.-

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
Juez.

L.M.

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b821f2dd4c88d5b8ed16c2db747815c488e1d661b544191f5ff77bedf293
a102**

Documento generado en 11/08/2020 01:28:33 p.m.